

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

### CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por la representante del CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DE JAEN frente a JAIME ÁLVAREZ VALENCIA, radicado al 2011-00086-00, teniendo en cuenta memorial aportado por el apoderado de la demandante. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 1 de Octubre de 2020.

  
**ANA MILENA OCAMPO SERNA**  
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
VITERBO, CALDAS  
178774089001**

Viterbo, Caldas, Dos (2) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Vía correo electrónico se recibe en este despacho mensaje proveniente del apoderado de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por la representante del CONDOMINIO CAMPESTRE ALTOS DE JAEN frente a JAIME ÁLVAREZ VALENCIA, radicado al 2011-00086-00.

Pretende el remate del bien aprisionado dentro del plenario, identificado como lote 12.

Examinada la actuación se evidencia que no existe a la fecha una medida cautelar vigente de ninguna índole y menos sobre bienes inmuebles, por tanto, el predio mencionado se encuentra libre de gravamen en este asunto.

El artículo 448 del código general del proceso es claro, cuando exige como procedencia para el señalamiento de fecha para la subasta, que el bien se encuentre embargado, secuestrado y avaluado, lo que brilla por su ausencia en este caso y sobre lo que existe pronunciamiento en forma antecedente.

Por lo encontrado, se ordena compartir el vínculo del proceso con el apoderado, ello con el fin de que analice lo actuado y proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.**